

IMPARTE INSTRUCCIONES PARA TRAMITACION, APLICACIÓN Y RENDICION DE CUENTAS DE LOS RECURSOS ESPECIALES DE LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN CUARTELES AFECTADOS POR EL TERREMOTO (ITEM 33-01-005).

CIRCULAR Nº 2013

Santiago, 01 ABR 2011

### A la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos y Cuerpos de Bomberos de Chile

Esta Superintendencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Nación y en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, habiendo tenido presente los planteamientos de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, ha estimado conveniente impartir las siguientes instrucciones para la tramitación, aplicación y rendición de cuentas de los Recursos Especiales de la Ley de Presupuestos (Ítem 33-01-005) para la Reconstrucción y Reparación de cuarteles de bomberos afectados por el terremoto y tsunami de 27 de febrero de 2010. Cabe señalar que mediante Decreto Supremo N° 1016, de 13 de septiembre de 2010, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto aumentando en \$ 15.000.000.000.- la Partida 08, Capítulo 08, Programa 02, Apoyo a Cuerpos de Bomberos, Subtítulo 33, ítem 01, creando la asignación 005, "Reconstrucción y Reparación de Cuarteles de Bomberos afectados por el Terremoto", en la Ley de Presupuesto N° 20.407 de 2010.

#### I.- INTRODUCCIÓN

Los recursos destinados a la aplicación del ítem antes citado serán transferidos a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, previo cumplimiento de las exigencias establecidas en esta Circular para velar por la debida objetividad, transparencia y probidad, por tratarse de recursos fiscales sujetos a rendición y control.

Las solicitudes que por este concepto se presenten por la Junta Nacional, en representación de los Cuerpos de Bomberos afectados por el terremoto, no excederán la suma de \$60.000.000.-



# II.- DE LA SOLICITUD DE PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE CUARTELES DE CUERPOS DE BOMBEROS.

Se deberá considerar el siguiente procedimiento:

### A) Requisitos aplicables a la preparación del proyecto:

- 1) Deberá elaborarse por un profesional acreditado el detalle de las especificaciones técnicas y/o características del proyecto a realizar, entendiéndose por tales a los arquitectos, ingenieros civiles, ingenieros constructores y constructores civiles, conforme a lo señalado en el artículo 17 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, DFL N° 458 de 18.12.1975 del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. De ellas se dejará constancia en un acta suscrita por el Superintendente, el Secretario General y el Tesorero General del Cuerpo de Bomberos, además del Director de la Compañía, si corresponde.
- 2) Deberá efectuarse una licitación, invitando a los interesados en participar en la ejecución de los trabajos requeridos, mediante documento escrito suscrito por el Superintendente del Cuerpo de Bomberos y el Director de la Compañía, si corresponde. En la comunicación, se pondrá en conocimiento de cada oferente las especificaciones técnicas del proyecto, mediante formato estándar, requiriendo que el presupuesto sea detallado por ítems o partidas, considerando las características o especificaciones establecidas. También, se informará las condiciones del contrato de construcción a suscribir, de forma que los interesados conozcan los términos y condiciones aplicables, conforme al anexo 2 de esta Circular.
- 3) Los oferentes deberán contar con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos y tener como giro alguno de los siguientes códigos de actividad económica:
  - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMPLETOS O DE PARTES DE EDIFICIOS
  - OBRAS DE INGENIERÍA
  - ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS

Si el proyecto a ejecutar corresponde a obras menores, los oferentes podrán tener el siguiente giro:

 OBRAS MENORES EN CONSTRUCCIÓN (CONTRATISTAS, ALBAÑILES, CARPINTEROS)



- 4) Deberá acreditarse la situación tributaria de cada oferente, adjuntando el documento "Consulta situación tributaria de terceros", disponible en el sitio Web del Servicio de Impuestos Internos, verificándose que el oferente se encuentra con situación tributaria al día, emite facturas y ejerce alguna de las actividades económicas descritas en el número precedente.
- 5) Se aceptarán solamente presupuestos originales, que contengan, al menos, la siguiente información:
  - a. Nombre del contratista en caso de personas naturales y razón social si son personas jurídicas.
  - b. Rol Único Tributario.
  - c. Giro comercial.
  - d. Domicilio comercial.
  - e. Telefono comercial, fax o e-mail.
  - f. Nombre completo, cargo, Rut, timbre y firma de quién suscribe el presupuesto.
  - g. Fecha de emisión.
  - h. Detalle de las partidas que se cotizan, debidamente valorizadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.
  - i. Valor total de la obra de reparación o construcción, presentando los impuestos en forma separada.
  - Tiempo máximo estimado para la ejecución de los trabajos.
  - k. Garantía otorgada por los trabajos ofrecidos, indicando el tiempo de duración expresado en meses o años, con una garantía mínima igual o superior a las establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones. La garantía se aplicará, tanto para fallas o defectos que afecten a la estructura soportante del inmueble, como a fallas o defectos de los elementos constructivos, instalaciones, terminaciones y acabado de las obras, a contar de la recepción definitiva por parte de la Dirección de Obras Municipales.
  - I. Forma de pago al proveedor u oferente, según lo establecido en el N° 4 del Titulo IV "Disposiciones Generales" de esta norma.
  - m. Validez de la oferta, la cual no podrá ser inferior a 60 días.
- 6) Los trabajos de Reconstrucciones y Reparaciones de cuarteles deberán ejecutarse bajo el concepto de obra vendida.
- 7) Se requerirá, al menos, tres cotizaciones por obra o trabajo a realizar, que se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas, a fin de permitir la comparación de los servicios y precios ofrecidos por los distintos proveedores.
- 8) La adjudicación del presupuesto elegido deberá hacerse mediante la suscripción del Acta indicada en Anexo N° 1, ajustándose a las normas previstas en el Título III de esta Circular.



#### B) Tramitación en la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos

- 1) El expediente del proyecto, que deberá presentarse a la Junta Nacional, contendrá, al menos, los siguientes documentos y antecedentes de respaldo:
  - a. Las especificaciones detalladas de los trabajos requeridos, preparadas por el Cuerpo de Bomberos solicitante, elaborado por el profesional acreditado.
  - b. Las cotizaciones u ofertas presentadas por las empresas o contratistas.
  - c. Copia de la "Consulta Situación Tributaria de Terceros" de los oferentes.
  - d. Acta de Adjudicación, que fundamente la elección de la empresa o contratista adjudicado.
  - e. Planos de planta, elevación, esquemas, croquis y/o diagramas que establezcan los detalles de las zonas a intervenir y/o reconstruir.
  - f. Respaldo fotográfico de las áreas a intervenir.
  - g. Permiso de edificación emitido por el Departamento de Obras de la Municipalidad respectiva, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones (Decreto N° 141 de 08.01.2011 del Minvu); si no procede deberá explicarse y fundamentar las razones pertinentes.
  - h. Antecedentes que acrediten título del Cuerpo de Bomberos en bien raíz en el cual se ejecutará la obra.
  - i. Copia del precontrato firmado por las partes.
  - j. La Junta Nacional, en un plazo no superior a 15 días hábiles, deberá evaluar y resolver la solicitud presentada, debiendo emitir un certificado que señale los fundamentos considerados para su aprobación, y remitirlo a la Superintendencia.

### C) Tramitación en la Superintendencia.

- 1) La Superintendencia revisará y evaluará los antecedentes remitidos por la Junta Nacional (expediente y certificado), en un plazo no superior a 15 días hábiles, y procederá, mediante Oficio, a autorizarlo, formular las observaciones correspondientes o devolver los antecedentes a la Junta, si no se ajustan a lo previsto en esta circular, suspendiéndose dicho plazo. La Junta deberá responder por escrito las observaciones formuladas, reanudándose dicho plazo desde la recepción de la carta.
- 2) El expediente deberá incluir los antecedentes que respalden la labor del profesional encargado de las labores de asesoría, confección de planos y otros servicios relacionados, efectuados en la preparación inicial del proyecto, junto con la boleta de honorarios o factura, por el valor de los servicios prestados.

En caso que la Junta Nacional hubiere efectuado el pago al profesional, deberá adjuntar el Comprobante Contable de Egreso, fotocopia del o los cheques pagados y Planilla de Rendición según formato del anexo N° 4.



- No se podrá ejecutar trabajo alguno mientras la Superintendencia no comunique por escrito la aprobación correspondiente.
- 4) Una vez aprobada la solicitud, este Servicio remitirá a la Junta Nacional y al Cuerpo de Bomberos respectivo, el oficio de autorización correspondiente, cuya información estará disponible en el sitio Web de la Superintendencia. El oficio de autorización y aprobación referido será el único documento válido que autorice la ejecución de los trabajos.
- 5) La Junta Nacional, deberá notificar a la Superintendencia, dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles de recibida la autorización, la fecha de inicio de las obras o trabajos.
- 6) Una vez recibida la información de inicio de las obras, la Superintendencia transferirá a la Junta Nacional los fondos correspondientes al proyecto, de la siguiente forma:
  - Un primer pago, por un monto correspondiente al 50% del valor total de la obra.
  - Un segundo pago, por un monto correspondiente al 25% del valor total de la obra, previo envío por parte de la Junta Nacional de:
    - ✓ Informe Técnico visado por el contratista y Junta Nacional que acredite el 50% de avance de las obras.
    - ✓ Factura(s) que acredite(n) el pago efectuado hasta por el 50% del valor total de la obra.
  - Un último pago, por un monto correspondiente al 25% del valor total de la obra, previo envío por parte de la Junta Nacional de:
    - ✓ Informe Técnico visado por el contratista y Junta Nacional que acredite el 75% de avance de las obras.
    - ✓ Factura(s) que acredite(n) el pago efectuado hasta por el 75% del valor total de la obra.

En caso que la Junta Nacional acordase con los contratistas un solo pago, éste se podrá efectuar sólo al momento de finalización de la obra y esta Superintendencia transferirá dicho monto, previo envío de la Junta Nacional a este Organismo, del Acta de Recepción de las Obras firmada por el Cuerpo de Bomberos, contratista y Junta Nacional. Además, deberá remitir el Informe de recepción final emitido por la Municipalidad, si corresponde.



#### III.- DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN

- 1) El Acta de Adjudicación que suscriba el Cuerpo de Bomberos es el documento oficial que da cuenta de la elección del adjudicatario.
- 2) El Cuerpo de Bomberos deberá dejar constancia en ella del presupuesto elegido, del nombre del oferente adjudicado y las razones o fundamentos considerados para su aprobación.
- 3) Los montos que se consignen solamente podrán corresponder al valor total de la reparación, trabajo u obra.
- 4) Para que la adjudicación sea considerada válida, los presupuestos que se comparen deberán considerar similares partidas, detalles de trabajos, elementos y/o servicios presupuestados, de acuerdo a los formatos estándar establecidos, no siendo aceptables cotizaciones que no se ajusten a las especificaciones del Título II, letra A, numeral 1 de la presente circular.
- 5) EL Acta deberá ser suscrita por el Superintendente, Secretario General, Tesorero General del Cuerpo de Bomberos y Director de la Compañía, si corresponde.

#### IV.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1) La Superintendencia podrá efectuar visitas en terreno, para conocer las características de los proyectos o solicitudes presentadas.
- 2) Los trabajos de Reconstrucción y Reparación de Cuarteles de Bomberos, deberán resguardarse debidamente mediante la suscripción del "Contrato de Ejecución de Obra Material", conforme al Anexo N° 2 de esta Circular.
- 3) A la firma del contrato, el adjudicatario garantizará su fiel cumplimiento y la correcta ejecución del proyecto, mediante boleta de garantía bancaria emitida a nombre de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, por un monto no menor al 5% del valor contratado, con validez, no menor, al tiempo de ejecución de la obra más 90 días corridos. La Junta Nacional deberá devolver la garantía al contratista, 30 días después de la recepción conforme de las obras.
- 4) En la eventualidad que exista la necesidad justificada de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, será la Junta Nacional la responsable de solicitar el reemplazo de la boleta de garantía, de acuerdo al nuevo plazo contractual, previa autorización por escrito de esta Superintendencia.



- 5) Si el adjudicatario no diere término al proyecto dentro del plazo convenido, deberá pagar una multa de, a lo menos, 0,2% diario sobre el valor del contrato, a partir del día siguiente al que venza el plazo contractual y hasta el día en que se haya dado correcto término al mismo.
- 6) La Junta Nacional recibirá la obra, suscribiendo un Acta de Recepción, de acuerdo al Anexo N°5 de esta Circular, y dispondrá de un plazo de a lo menos 6 meses para realizar observaciones y reclamos por cualquier deficiencia detectada en la construcción, el cual quedará estipulado en el contrato firmado entre las partes.
- 7) El trabajo adjudicado solamente puede ejecutarse por la empresa o contratista elegido, quien deberá emitir la factura respectiva.

# V.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS POR RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE CUARTELES AFECTADOS POR EL TERREMOTO.

- Los recursos fiscales que se pongan a disposición de la Junta Nacional deberán ser rendidos completa e íntegramente a la Superintendencia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción final de las obras por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad.
- 2) Como respaldo del gasto, solamente se aceptarán Facturas o Facturas Electrónicas emitidas a nombre de la Junta Nacional. En el caso de facturas electrónicas, ellas deberán contener la siguiente leyenda: "Fondos Fiscales aportados a través de la Superintendencia de Valores y Seguros para la Reconstrucción y Reparación de Cuarteles afectados por el terremoto".
- 3) La Junta Nacional deberá remitir a la Superintendencia las facturas originales por los trabajos ejecutados, debidamente canceladas por el proveedor o contratista, conteniendo: fecha, nombre, RUT y timbre de la empresa respectiva. Copia autorizada de estos documentos serán devueltos con posterioridad, una vez que hubieren sido revisados y aprobados.
- 4) Para efectuar la rendición de cuentas de los fondos fiscales entregados por Aportes para Reconstrucción y Reparación de Cuarteles afectados por terremoto, la Superintendencia requerirá a la Junta Nacional remitir por carta, los siguientes documentos:
  - a. Planilla de Rendición de Cuentas, según formato del Anexo Nº 3.
  - b. Original de facturas emitidas por el proveedor, contratista o empresa autorizada a nombre de la Junta Nacional.
  - c. Copia del contrato de construcción.
  - d. Estados de pagos, respaldando los pagos respectivos otorgados a la empresa contratista.



- e. Certificado de recepción final de obras emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad, si correspondiere de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcción, y Acta de recepción de las obras firmado por la Junta Nacional, Cuerpo de Bomberos y Contratista, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 5.
- 5) Si quedare algún excedente de los fondos fiscales transferidos, éstos deberán devolverse mediante cheque nominativo a nombre de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 6) Excepcionalmente y por motivos debidamente justificados, la Superintendencia podrá autorizar una prórroga para la rendición de cuentas que se encuentre pendiente, previa solicitud de la Junta Nacional, adjuntando la documentación que justifique las razones de la demora o atraso.
- 7) Para efectuar la Rendición de Cuentas final, se deberá completar la Planilla de Rendición de Cuentas de Aportes Fiscales por Terremoto, según formato del Anexo N° 3, la cual deberá ser suscrita por el Superintendente, Secretario General, Tesorero General del Cuerpo de Bomberos, y por el (los) representante(s) de la Junta Nacional. Cuando los trabajos hayan beneficiado a una Compañía, deberá suscribirse además por el Director de compañía.
- 8) La Rendición de Cuentas deberá respaldarse con documentos originales.

#### VI.- INSTRUCCIONES GENERALES DEL REGISTRO CONTABLE

- 1) La Junta Nacional deberá registrar en su contabilidad, cada uno de los Ingresos que reciba por concepto de Aportes para Reconstrucción y Reparación de cuarteles afectados por el terremoto, emitiendo el correspondiente Comprobante de Ingresos de fondos. Una copia de dicho comprobante deberá remitirse a la Superintendencia, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles contado desde que los fondos estuvieron disponibles en la Junta Nacional.
- 2) La obra ejecutada con fondos de este ítem deberá incluirse en el registro de inventario de activo fijo del Cuerpo de Bomberos y sus Compañías.
- 3) La contabilización de los fondos recibidos deberá efectuarse de acuerdo a las instrucciones contenidas en el Anexo N° 6 de esta Circular.



#### VII.- ENTREGA DE NUEVOS FONDOS

La Superintendencia no entregará nuevos fondos para nuevos proyectos, mientras se encuentren pendientes de rendición con plazo vencido, fondos otorgados por este ítem. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren perseguirse al respecto conforme a la ley.

## VIII.- ORGANISMO RESPONSABLE DEL CONTROL

La Ley de Presupuestos y la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República hacen responsable a esta Superintendencia de controlar la aplicación efectiva de los fondos fiscales que se transfieran a la Junta Nacional y a los Cuerpos de Bomberos.

Para ello, esta Superintendencia podrá verificar en terreno la utilización y aplicación de los recursos fiscales transferidos por concepto de esta Circular.

#### IX.- VIGENCIA

Las instrucciones impartidas en la presente Circular regirán a contar de esta fecha.

FERNANDO COLOMA CORREA SUPERINTENDENTE

Superintanciante



## Anexo 1

# Acta de Adjudicación

# Aportes Proyectos de Reconstrucción y Reparación de Cuarteles de Cuerpos de Bomberos afectados por el Terremoto

Cuer	po de Bomberos de	
mani	epresentación del Cuerpo de Bomberos, los oficiales quien festar su absoluto acuerdo en adjudicar la obra de Reco ramiento y Reparación del cuartel de bomberos que se detalla	onstrucción, trabajos de
Obra	o trabajo a ejecutar:	
Detal	le de las ofertas presentadas por las empresas/contratistas:	
N°	Nombre o Razón Social de la empresa contratista	Monto en \$
1		
3		
walor	entadas por las empresas previamente detalladas, se prionada obra de Reconstrucción y Reparación ascendiente a \$ (Impuestos incluidatallan:	n a la empresa



# II.- Fuente de Financiamiento de la Reconstrucción y Reparación

Fuente de Financiamiento	Monto en \$
Fondos Fiscales con cargo a Reconstrucción y Reparación de Cuarteles de Bomberos afectados por el Terremoto (Ítem 33-01-005 Ley de Presupuestos de la Nación)	

- **III.-** Deberá declararse en forma expresa la relación existente, cuando los presupuestos destinados a reconstrucciones y reparaciones sean presentados por:
- Personas naturales o sociedades, que entre sus socios o gerentes existan miembros voluntarios, cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive de éstos relacionados al Cuerpo de Bomberos que solicita los servicios.

¿Existe Relación?	Sí	No		
- Con otro Cuerpo de Bom	beros			
¿Existe Relación?	Sí	No		
- Con la Junta Nacional de	Cuerpos	de Bomberos y a	a sus organismos de	ependientes
¿Existe Relación?	Sí	No		
Describir la relación, en ca	so de exist	tir alguna relació	on de las precedente	emente señaladas:
	•			
En	, a	de	_ de 20	
Superintendente		. General	Tesorero	Director Cía.
Nombre	N	lombre	Nombre	Nombre
Rut		Rut	Rut	Rut
Firma		Firma	Firma	Firma



#### Anexo 2

# Contrato Tipo de Ejecución de Obra Material

En	(ci	udad o	localidad),	a	de
de _	, entre don			, cédula	nacional de
identidad número	, de	profesión ι	ı oficio	<del></del> -	, estado
civil	_, en su calidad de	representar	nte legal de	la Junta	Nacional de
Cuerpos de Bomberos	s, corporación de der	echo privad	lo, Servicio d	e utilidad	pública, Rut
número,	_ ambos con domicili	io en calle _		núme	ro de
número, la ciudad de		en ade	elante "el	 manda	ante"; don
	(nom	bre superii	ntendente),	cédula	nacional de
identidad número	, de	profesión ι	u oficio		, estado
civil	_, en su calidad de	Superinte	ndente y re	presentar	nte legal del
Cuerpo de Bomberos	de		corporación	de dere	cho privado,
Servicio de utilidad p	ública, Rut número		, ambos o	con domi	cilio en calle
núme	ro de la ciud	ad de	·	, como a	adquirente de
la obra, y don (nom	nbre contratista)			cédula	nacional de
identidad número	, en rep	resentación	de		, Rut N°
, ambo	s con domicilio en	calle	n	iúmero _	de la
ciudad de	, en adelante "e	l contratista	", declaran y	exponen:	
			•	•	

#### **PRIMERO**

Las partes dejan constancia que el presente contrato es financiado en su integridad por recursos fiscales del ítem 33-01-005 "Reconstrucción y Reparación Cuarteles de Bomberos Afectados por el Terremoto", cursados, a través de la Superintendencia de Valores y Seguros a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos.

Dichos recursos solamente deben ser usados y destinados exclusivamente en la ejecución de la obra de que trata el presente contrato y por ende, está sujeto a la verificación o fiscalización de las autoridades antes mencionadas –desde el inicio hasta el término de la debida ejecución del trabajo-, en cualquier momento y en la forma que dichas autoridades lo estimen pertinente. Asimismo, una vez ejecutado el trabajo debe rendirse cuenta conforme a las instrucciones vigentes.

#### **SEGUNDO**

El contratista se compromete a ejecutar, personalmente el trabajo de construcción denominado "(nombre del proyecto o construcción)" que "el mandante" encarga y cuyas características de detalle de las obras se encuentran detalladas en anexo aparte y que junto al presupuesto entregado por "el contratista", ambos firmados por las dos partes, se consideran partes integrantes del presente contrato.



## **TERCERO**

Las obras se desarrollarán en callenúmero de la ciudad de
CUARTO
La construcción se contrata como "obra vendida" o "suma alzada", no pudiendo el "contratista", salirse del presupuesto aprobado.
QUINTO
El precio total de la obra, incluyendo materiales, mano de obra y demás gastos de cuenta del contratista, es la suma de \$, que se pagará de la siguiente forma:
1. Con la suma de \$, al contado que se paga en este acto, mediante cheque número del Banco, y que el contratista se da por recibido, a su entera satisfacción, contra entrega de la factura del mismo monto;
2. Con la suma de \$, que se pagarán al completar el% de las obras, y luego de la recepción conforme efectuada por el "mandante" y contra entrega de factura por dicho saldo.
3. El saldo, correspondiente a la suma de \$, se pagarán al finalizar las obras, y luego de la recepción conforme efectuada por "el mandante" y contra entrega de factura por dicho saldo.
SEXTO
La obra comenzará con fecha de de 201_ y deberá estar totalmente concluida, aprobada y entregada al Cuerpo de Bomberos de y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, con fecha de de 201 El simple atraso, por cualquier causa, hará incurrir "al contratista", en las siguientes multas, que le serán descontadas de la liquidación final a razón de% del precio total por cada día de atraso imputable "al contratista".
SÉPTIMO
Como garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones de este contrato, "el contratista" entrega como garantía "al mandante", la boleta de garantía N°, banco, con vencimiento el
de de 201_ (se debe pedir garantía cuya validez no sea menor al tiempo de ejecución de la obra, más 90 días corridos). El instrumento en garantía será devuelto al contratista 30 días después de la recepción conforme de las obras.



#### **OCTAVO**

"El	mandante"	recibirá la obra firmando un acta de recepción. Sin embargo, dispone	drá de
		meses para hacer observaciones y reclamos por cual	quiera
defi	ciencia det	ectada en la ejecución de la obra.	•
		as deficiencias que no aparezcan a simple vista, "el contratista" respo meses a partir del día de la recepción final.	nderá

#### **NOVENO**

"El contratista" autoriza "al mandante" para cobrar garantía en caso de no ejecución del todo o parte de las obras, de su ejecución deficiente y en caso de que "el contratista" no reparase aquellas deficiencias que pudieren aparecer durante el plazo de garantía y hasta la vigencia de la misma.

#### **DÉCIMO**

Las partes declaran que "el contratista" no tiene vínculo de dependencia laboral con "el mandante" y que, a su vez, éste contratará, por su cuenta la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras. Además, aportará las herramientas, maquinaria, equipos y elementos necesarios para la completa ejecución de la obra encargada. De igual forma, será "el contratista" responsable de la seguridad dentro de la obra, de cumplir con todos los pagos previsionales, leyes sociales y del cumplimiento de las demás exigencias vigentes en el Código del Trabajo respecto de los trabajadores que emplee en las obras, del pago de los impuestos y de sus proveedores relacionados con la obra, planillas y facturas que serán exigidas junto a la recepción final de la obra, requisito primordial para recibir el pago de la cuota final. De igual forma, en este acto "el contratista" asume la totalidad de la responsabilidad, tanto judicial como prejudicial, de cualquier situación actual o contractual que pudiese ocasionarse con motivo de la ejecución de esta obra, eximiendo desde ya a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos y al Cuerpos de Bomberos de \_\_\_\_\_\_\_, de cualquier responsabilidad que se derive de estas obras.

#### **DÉCIMO PRIMERO**

El mandante podrá poner término inmediato al contrato sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte del Contratista, en los siguientes casos:

- a) Que el Contratista no cumpla con cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.
- b) Si a juicio del Mandante existe desidia o incompetencia por parte del personal del Contratista para ejecutar los trabajos encomendados y tales defectos no fueren subsanados debidamente por el Contratista.



- c) Por quiebra, insolvencia o proposición de convenio judicial del Proveedor.
- d) Por incumplimiento del Contratista de las obligaciones laborales o previsionales para con sus trabajadores que se desempeñan en el marco del presente contrato.

En cualquiera de estas situaciones el término del contrato se materializará mediante el envío de una carta certificada al domicilio de la parte que haya incumplido sus obligaciones entendiéndose el contrato terminado de inmediato, sin necesidad de declaración judicial y sin derecho a indemnización o reclamo alguno de parte de la parte que haya causado la terminación del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDO**

"El mandante" tiene amplio derecho de fiscalización de las obras de reparación, durante su ejecución, mediante representante o profesionales especializados, designados al efecto. Sin perjuicio de la inspección que pueda realizar la Superintendencia de Valores y Seguros

#### **DÉCIMO TERCERO**

El trabajo podrá ser ejecutado personalmente por "el contratista" o por intermedio del número de trabajadores que crea necesario, pero tanto aquél como los trabajadores no tendrán vínculo laboral alguno con "el mandante", siendo los vínculos laborales, previsionales y de salud exclusivamente de responsabilidad de "el contratista". El no cumplimiento de la legislación laboral, previsional o de salud parte de "el contratista" será causal suficiente para que "el mandante" ponga término al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna.

#### **DÉCIMO CUARTA**

Para efecto del contrato, las partes fijan prorrogando competencia ante sus tribur	su domicilio en la ciudad de nales.
En comprobante firman el presente cor por el anverso.	ntrato que consta de páginas escritas sólo
DÉCIMO QUINTO	
La personería de	para representar a la Junta Nacional, consta er
La personería de, consta en escritura públ	, para representar al Cuerpo de Bomberos de ca de



La	personería rgada en la No	de , consta en escritura taría de don	pública de			empresa
		bre y Firma	-	Nombre y		
		te Legal de la Junta Nacional		Contra	tista	
		Nombre y Superintendente				

Bomberos



## **ANEXO 3**

# Planilla de Rendición de Cuentas Aportes Fiscales por Terremoto

			Código de A	utorización			
		Cuer	po de Bomberos				Rut
		Nomb	re de la obra, ado	uisición o trat	ajo		
Doc. Autori SVS		Fecha		npresa o contr nutorizado	atista		Rut
Detaile de lo Factura N°	s pagos Fecha			to/Detalle			Monto \$
				Tota	l factui	rado	
Detalle de la	a rendici						
		V	alor total de la a			\$	
2			Fond	do Fiscal autor Total fact		\$ \$	
[1]-[2]				xcedente ó (D		\$	
Antecedent	es de de	volución	del excedente				
Cheque No	· F	echa	Banco	Cta. Cte.		M	onto \$

El Superintendente, Secretario General, Director de la Cía. Del Cuerpo de Bomberos firmantes, y el representante legal de la Junta Nacional, declaran que el trabajo u obra fue ejecutada conforme al presupuesto o cotización, que fue previamente autorizada por la Superintendencia de Valores y Seguros, y se ha concluido a entera satisfacción de esta



Institución. Por lo que asumimos las responsabilidades que emanan de la presente Rendición de Cuentas.

Fecha:

Director \_\_\_\_ Cía.
Nombre, Firma y Timbre

Secretario General
Nombre, Firma y Timbre

Representante Legal Junta
Nacional.
Nombre, Firma y Timbre



# **ANEXO 4**

# Planilla de Rendición de Cuentas Aportes Fiscales por Terremoto

Código de Autorización									
Cuerpo de Bomberos Rut									
	N	lombr	re de la obra, ado	uisición o tral	oajo				
Detalle del pago efectuado  Documento R° Concepto/Detalle Monto \$									
Detalle de la rendición de Cuentas									
Cheque N°	Fech	a	Banco	Cta. Cte.	Mo	onto \$			
El Superintendente, Secretario General, Director de la Cía. Del Cuerpo de Bomberos firmantes, y el representante legal de la Junta Nacional, declaran que los servicios prestados fueron ejecutados a entera satisfacción del Cuerpo de Bomberos y Junta Nacional. Por lo que asumimos las responsabilidades que emanan de la presente Rendición de Cuentas.  Fecha:									
Secretar Nombre, Fi	io General rma y Timb	re _	Representante Nacion Nombre, Firma	ıal.	•	rintendente Firma y Timbre			



# **ANEXO 5**

# Formato Acta de Recepción

NOMBRE DEL CUERPO DE BOMBEROS:
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA:
NOMBRE DE LA OBRA/TRABAJO:
Habiendo transcurrido el plazo de meses, estipulados en el Contrato y/o Presupuesto para efectuar la ejecución de la obra o trabajo denominado, por un monto de \$ (pesos), que fuera autorizada por la Superintendencia de Valores y Seguros por Código de Autorización N°
Se declara que las obras/trabajos individualizados, fueron ejecutas conforme a las especificaciones técnicas, presupuestos y detalles anexos que fueron conocidos y aprobados por las Superintendencia de Valores y Seguros. Se declara expresamente que los estados de pagos y las correspondientes facturas que fueran presentados por el Contratista se pagaron por la Junta Nacional de Cuerpo de Bomberos en la siguiente forma y oportunidad:
1. Estado de Pago N° Factura N° de fecha por \$         2. Estado de Pago N° Factura N° de fecha por \$         3. Estado de Pago N° Factura N° de fecha por \$         4. Estado de Pago N° Factura N° de fecha por \$
Se deja constancia que la obra en mención se ha recibido en forma definitiva, conforme y sin observaciones, para este efecto firman esta acta en tres ejemplares el Contratas y el Representante Legal de la Junta Nacional, y, del Cuerpo de Bomberos de
,de de



Nombre, Firma y Timbre del
Contratista

Nombre, Firma y Timbre del
Superintendente

Nombre, Firma y Timbre del
Secretario General

Nombre, Firma y Timbre del Director
Cía

Nombre, Firma y Timbre del Director
Cía



#### ANEXO 6

# Instrucciones de Contabilización

- 1.- La Junta Nacional deberá registrar en su contabilidad cada uno de los ingresos recibidos por el ítem 33-01-005 "Reconstrucción y Reparación Cuarteles de Bomberos afectados por el Terremoto", emitiendo el Comprobante de Ingresos y remitirlo a esta Superintendencia de acuerdo a lo señalado en el Título VI de la presente Circular.
- 2.- Estos ingresos deberán ser registrados en la cuenta de pasivos de la FECU 2.1.21.1 "Aportes por distribuir a los Cuerpos de Bomberos", cuya partida deberá estar clasificada según la restricción de uso y destino de los fondos, según lo instruido en normativa aplicable.
- **3.** Adicionalmente, se deberá mostrar en el Anexo 16 "Aportes por Distribuir a los Cuerpos de Bomberos" de la FECU, lo ingresado en su contabilidad por el ítem 33-01-005, quedando el cuadro del anexo, de la siguiente manera:

APORTES POR DISTRIBUIR A CUERPOS DE BOMBEROS

AFORTES FOR DISTRIBUIR A CUERPOS DE BOMBEROS		
DETALLE	XXX1	XXX0
Saldo de aportes por distribuir a los Cuerpos de Bomberos, del ejercicio anterior		
Del ejercicio:		
Fondos provenientes del aporte fiscal aportado a través de SVS		
Inversiones de Cuerpos de Bomberos		
Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos		
Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos		
Reconstrucción y Reparación Cuarteles de Bomberos afectados por el Terremoto		
Dividendos de acciones (Art.18, Ley N°18.046)		
Remate de acciones (Art.85, Ley N°18.046)		
Devolución de capital (Art.117, Ley N°18.046)		
Donaciones para los Cuerpos de Bomberos sujetos a Beneficios tributarios		
Copagos para los Cuerpos de Bomberos para la adquisición de material mayor y menor		
Otros aportes públicos para los Cuerpos de Bomberos:		
Aporte de Gobiernos Regionales		
Aporte de Municipalidades		
Aporte de Polla Chilena de Beneficencia	<del></del>	
Aporte de CONAF		
Otros	<del></del>	
Intereses devengados por inversiones financieras efectuadas con los aportes antes señalados		
Total aportes recibidos en el ejercicio		
Costo por adquisición de Material Mayor (Carros Bomba) pagados y entregados a los Cuerpo de Bomberos	S	
Costo por adquisición de Material Menor pagados y entregados a los Cuerpos de Bomberos		
Otros Aportes entregados a los Cuerpos de Bomberos en dinero o insumos pagados		
Total entregado a los Cuerpos de Bomberos en el ejercicio		
Saldo de Aportes por Distribuir a los Cuerpos de Bomberos		



4.- Adicionalmente, se deberá detallar en el siguiente cuadro, los montos ingresados y pagados, por cada proyecto de Reconstrucción y/o Reparación de cuarteles de bomberos afectados, el cual se adjunta con un ejemplo:

Proyecto	Monto (M\$)		Cuotas pagadas		
	Valor total del proyecto	Monto Transf. a JNE		N°Comprob. Egreso Contable	Monto (M\$)
Cuartel 1° cía lloca	200.000	150.000	1 2 3	2344 2435 -	100.000 50.000 0
Profesional	2.000	2.000	Pago profesional	2351	2.000
Sub Total					xx
TOTAL	XXX	XXX			XXX

Este cuadro pasará a ser parte integrante del Anexo N° 16 de la FECU y deberá ser enviado junto al envío semestral y anual de ella. Adicionalmente, deberá ser enviado en un CD en archivo excel.